

**CSA 05/2017**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO "ATENCIÓN PSICOLÓGICA EN EL CENTRO DE INFORMACIÓN A LAS MUJERES DEL CONCELLO DE ZAS.**

**PRIMERA. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO**

Los centros de Información a las Mujeres (CIM), regulados por el decreto 130/2016, de 15 de septiembre, por el que se establecen los requisitos y procedimiento para su reconocimiento y acreditación, son recursos de carácter permanente desde los cuales se articula una intervención global dirigida a las mujeres y que proporcionan asesoramiento jurídico, atención psicológica, orientación profesional y socio-laboral, así como cualquier otra información encaminada a la consecución de la igualdad efectiva entre mujeres e hombres.

Los CIM también podrán prestar atención y asesoramiento a aquellas mujeres que lo demanden, de forma individual o colectiva, formando parte de un grupo o asociación de mujeres, así como a cualquier persona, en asuntos relacionados con la promoción social de la igualdad de género.

Las actividades de prevención, información, asesoramiento u lucha en general contra la violencia de género, así como la atención a las mujeres víctimas de esta violencia, serán prioritarias en los CIM. En estos casos la atención, además de las mujeres víctimas de violencia de género, se podrá extender a las hijas e hijos y a las personas menores o mayores dependientes de ellas. Estas actuaciones estarán dirigidas a reducir el impacto negativo que la situación de violencia produce en estas personas en todos los ámbitos.

**CSA 05/2017**

También será prioritaria la atención a mujeres pertenecientes a otros colectivos en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social.

Asimismo, los CIM también podrán prestar información y asesoramiento en su área de influencia al colectivo de personas lesbianas, gais, transexuales, bisexuales e intersexuales (en adelante colectivo LGTB), tanto individualmente como a asociaciones y federaciones que lo demanden.

El decreto 130/2016, de 15 de septiembre, establece en su artículo 5, apartado 1º, las funciones y servicios que podrán desarrollar.

**SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente contrato es la contratación de un servicio de atención e intervención psicológica a las usuarias del Centro de Información a la Mujer del Concello de Zas.

Para su funcionamiento el CIM debe contar con un asesora/a psicológico/a. estableciendo el art. 10 del decreto 130/2016, de 15 de septiembre, que deberá poseer titulación de grado o titulación equivalente en psicología y experiencia en temas relacionados con la igualdad de oportunidades por razón de género.

La formación se acreditará mediante la justificación de tener realizados por lo menos 200 horas de actividades formativas relacionadas con la igualdad de oportunidades, y la experiencia con la acreditación de tener trabajado en entidades públicas o privadas, o tener realizado voluntariado en alguna de las entidades inscritas en el Registro de Acción Voluntaria de Galicia en la sección I (entidades de acción voluntaria).

Cuando se hace referencia a la formación en materia de igualdad por razón de género, experiencia en igualdad de oportunidades por razón de género o formación y experiencia

**CSA 05/2017**

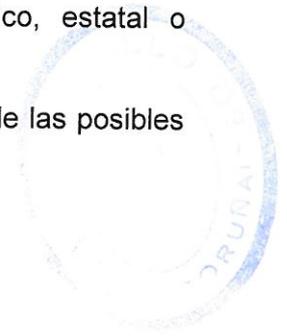
en temas relacionados con la igualdad de oportunidades por razón de género, debe entenderse incluida la formación y/o experiencia en materia de violencia de género.

Son funciones de quien ejerce el asesoramiento psicológico las siguientes (art. 12 del Decreto 130/2016):

- a) Atención psicológica.
- b) Realización de valoraciones y orientaciones psicológicas, así como la emisión de los informes que se consideren pertinentes.
- c) Intervención individual.
- d) Realización de informes psicológicos en aquellos supuestos en que sean solicitados por organismos públicos.
- e) Realización de prácticas de grupo y talleres de autoestima.
- f) Participación en las actividades del CIM.
- g) Colaboración en la elaboración de memorias y documentos.
- h) Cualquier otra función que, dentro de su ámbito de actuación, le encomiende la persona que ejerce la dirección del CIM.

Los principios informadores de actuación serán:

- a) El respeto al principio de confidencialidad por parte del personal de los CIM, quien deberá garantizar la privacidad de las comunicaciones, salvo manifestación de voluntad en sentido contrario por parte de las personas usuarias.  
En el caso de que las personas usuarias del CIM expresen el deseo de ser atendidas de forma anónima, el personal del centro deberá respetar el anonimato de identidad de éstas, sin perjuicio de los requisitos de identificación que se establezcan en otra normativa de ámbito autonómico, estatal o comunitario.
- b) El respecto a la voluntad de las personas usuarias en la busca de las posibles soluciones y alternativas a las consultas expuestas.



**CSA 05/2017**

- c) La prestación gratuita de todos los servicios que se ofertarán atendiendo a la vocación de servicio público.
- d) Coordinación con los servicios sociales comunitarios y demás servicios municipales con el objeto de prestar una mejor atención a las personas usuarias y un ejercicio más eficaz de las funciones propias del CIM.
- e) La colaboración con las demás administraciones públicas y especialmente con el órgano competente en materia de igualdad de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Galicia.

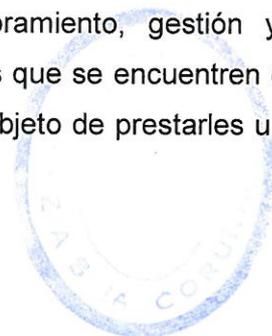
**TERCERA. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO**

La asistencia a la que se refiere el presente contrato se efectuará durante diez (10) horas semanales, de las cuales deberá prestar sus servicios 6 horas de forma continua en horario de 9.00 a 15.00, un día a la semana, y las otras cuatro horas otro día en horario que puede ser de mañana o de tarde, según las necesidades, los doce meses del año.

En el caso de que algún día no se pueda prestar el servicio, las horas se recuperarán otro día, previo acuerdo con la directora del CIM.

La directora del CIM podrá requerir su presencia en el centro fuera del horario habitual en casos urgentes cuando lo considere necesario.

Generalmente, la asistencia se realizará en el local del CIM, en el despacho asignado por la dirección del mismo. La misma podrá autorizar la realización de horas fuera de las dependencias municipales destinadas al asesoramiento, gestión y/o acompañamiento a las víctimas de violencia de género o mujeres que se encuentren en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social con el objeto de prestarles una atención y acompañamiento de proximidad.



CONCELLO DE ZAS (A CORUÑA)

PRAZA DO CAMPO, Nº 1. 15850 ZAS (A CORUÑA). TELÉF.: 981-708303. FAX: 981-751142

**CSA 05/2017**

El adjudicatario/a estará obligado/a a proporcionar un/a profesional cualificado/a para el puesto, que cumpla con los requisitos de formación y experiencia profesional establecidos tanto en los pliegos como en el decreto 130/2016. Tal profesional será el mismo a lo largo de todo el contrato, salvo sustituciones por motivo de baja laboral, permisos, vacaciones, etc.

**CUARTO. DURACIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato será de dos años, prorrogables por otros dos más, contados a partir del día siguiente al de formalización del contrato.

**QUINTO. PRECIO DEL CONTRATO Y PAGO**

Las horas anuales, el coste de la hora y el precio de la hora serán los siguientes:

Horas semanales: 10

Coste/hora: 16, 19 €/hora

IVA (21%): 3,40 €

TOTAL HORA: 19,59 €

Horas máximas anuales: 520

Total anual= 8418,80 €

IVA: 21%= 1767,95 €

Coste total anual= 10.186,75 €

Valor estimado del contrato: 33.675,20€

El contratista tendrá derecho al abono del servicio realizado. El pago del precio será satisfecho al contratista a meses vencidos.

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente. La administración deberá pagar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en la normativa vigente.

Propuesta de PPT Asesoramiento Psicológico CIM

**CSA 05/2017**

**SEXTA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

1. Criterios que dependen de juicios de valor: presentación de un proyecto de realización técnico de servicio: hasta 45 puntos

- a) Perspectiva de género tanto en la forma como en los contenidos: hasta 10 puntos.
- b) Abordaje integral de la violencia de género: hasta 15 puntos.
- c) Tratamiento integral de las situaciones de discriminación de las mujeres por razón de género: hasta 20 puntos.

2. Criterio evaluables mediante la aplicación de fórmulas: hasta 55 puntos:

- a) Oferta económica: hasta 30 puntos.  
Se aplicará la fórmula elaborada por facultad de matemáticas mediante programa informático facilitado por la Diputación Provincial da Coruña en su página web. (<http://www.dicoruna.es/valoración>).
- b) Impartición de jornadas divulgativas fuera del horario de prestación del servicio, sin coste para el Concello, sobre materias relacionadas con el objeto do contrato: hasta 10 puntos. Deberá indicarse el número de jornadas.
- c) Ampliación del número de horas anuales sin coste para el Concello: hasta 15 puntos. Se especificará el número de horas anuales en que se amplía (a partir de las diez horas obligatorias).  
El licitador que oferte el mayor número de horas tendrá la mayor puntuación, y el resto proporcionalmente, mediante la aplicación de una regla de tres.

**SÉPTIMO. RELACIONES GENERALES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONCELLO**

Son competencias del Concello:

- a) Marcar las directrices de organización y gestión del servicio, y ordenar las modificaciones en la prestación del servicio que el interés público aconseje.

**CSA 05/2017**

del servicio ni personal con las que las personas usuarias mantengan una relación litigiosa.

- e) Mantener actualizados los datos referentes a la consulta y actividades en la aplicación informática de gestión del CIM, así como colaborar en la aportación de información al órganos competente en materia de igualdad de la Comunidad Autónoma, siguiendo los criterios establecidos en la propia legislación y bajo la dirección del CIM.
- f) Será responsable del cumplimiento de las obligaciones de la da LO 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Informará a los usuarios, mediante la firma del documento incluido para tal efecto en la aplicación informática, de las cesiones a terceros y demás condiciones en que la persona aporta sus datos.
- g) Guardar el secreto profesional y la obligación de confidencialidad respecto de los datos que conozca en el ejercicio del servicio, tanto durante la ejecución del contrato como después.
- h) Además de las señaladas en el presente pliego y en el pliego de cláusulas administrativas, así como en el decreto 123/2016, el contratista teniendo en cuenta que la actividad contratada está sujeta a la subvención de la Xunta de Galicia y del Fondo Social Europeo.

No puede estar incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 10 b) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Estará obligado a facilitarle a los organismos de auditoría y control de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Galicia y organismos implicados en la gestión y seguimiento del FSE, toda información necesaria relativa a las actuaciones contratadas para que el Concello obtenga la subvención.

El contratista queda obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes, tanto autonómicos como

**CSA 05/2017**

comunitarios, para lo cual aportarán cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuación contratada. Así como las verificaciones que puedan realizar los organismos implicados en la gestión y seguimiento del FSE.

La facturación mensual se adaptará a los requerimiento que exija la subvención que anualmente solicite el Concello.

En general, el desarrollo del servicio y la facturación deberán adaptarse a los requerimiento señalados en las bases y en la convocatoria anual de ayudas y subvenciones a las entidades locales para la promoción de igualdad de la Xunta de Galicia, cofinanciadas por el FSE.

Zas, a 9 de agosto de 2017

La directora del CIM

Fdo: M<sup>a</sup> del Carmen Espasandín Lema